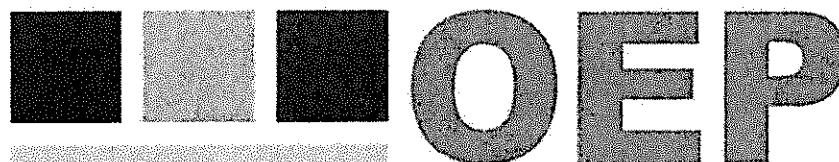


INF. FIS. UTF N° 050/2024



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS
AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” LA PAZ
(J.A.LLALLA.L.P.)**

La Paz, 29 de febrero de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” – J.A.LLALLA.L.P.....	5
3.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” – J.A.LLALLA.L.P.....	7
IV.	INFORME LEGAL.....	8
V.	CONCLUSIONES.....	9
VI.	RECOMENDACIONES.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 050/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

Fecha: La Paz, 29 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, cuyos resultados se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023 de 23 de octubre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 10 de noviembre de 2023 se notificó a Victor Gonzalo Contreras Villanueva, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 08 de diciembre de 2023.

Mediante nota sin número de 11 de diciembre de 2023, a través de su Presidente Fanny Quispe Calle, la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, solicitaron la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023 de 23 de octubre de 2023, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE - UTF N° 046/2023 de 11 de diciembre de 2023 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación, misma que fue el 11 de diciembre de 2023 y cuyo plazo feneció pasado el 10 de enero de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota con Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04 de enero de 2024, Fanny L. Quispe Calle - Presidente y Edgar Ramito Mamani Quispe - Responsable Económico de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, presentaron a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N°

201/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros
Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) folder amarillo con fojas 12.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs1.350,00** según se describió en el siguiente cuadro:

COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha			
53000601	Pasajes	EG-22120005	31/12/22	R-S/N	S/F	Pasajes al interior del Departamento de La Paz	1.000,00	- Boleto del pasaje de los 34 beneficiarios o si corresponde contrato por el transporte de las 34 personas o documento equivalente. - Informe o documento equivalente que establezca la finalidad del gasto y si el objetivo fue cumplido.
53000702	Servicio de agua y alcantarillado	EG-22120002	31/12/22	7 facturas		Pago de servicios de agua	150,00	- Autorización de pago. - Si corresponde recibos mensuales de pago con

COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha		Bs.	
								las firmas de entrega y recibí o documento que respalde su ejecución.
53000703	Servicio de Energía Eléctrica	EG-22120001	31/12/22	8 facturas		Gasto correspondiente a la gestión 2022	200,00	- Autorización de pago. - Si corresponde recibos mensuales de pago con las firmas de entrega y recibí o documento que respalde su ejecución.
TOTAL							1.350,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. **Todo desembolso** por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.** (Las negrillas son nuestras)
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde el gasto ejecutado por la agrupación ciudadana, restando credibilidad al saldo expuesto en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación y certidumbre del saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” - J.A.LLALLA.L.P.

Con nota Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04 de enero de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, como se detalla en el **Anexo 1**, en vista de que la organización política presentó la documentación solicitada para justificar, respaldar y dar certidumbre a los gastos realizados.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.2.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, se verificó que para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no se realizó la apertura de una cuenta bancaria;



asimismo, no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración. (Las negrillas son nuestras) .

II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.

IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.

La no apertura de una cuenta bancaria puede originar malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política; asimismo, le resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ya que ésta apertura ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” - J.A.LLALLA.L.P.

Con nota Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04 de enero de 2024, la agrupación ciudadana departamental realizó la aclaración y/o justificación y presenta documentación como descargo del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, señalando lo siguiente:

“...la agrupación ciudadana departamental JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS J.A.LLALLA.L.P. se apersonó a través de su representante legal a entidades del sistema financiero, mas esta por su característica de la organización no califica los requisitos exigidos, razón por la cual justificamos la falta de una cuenta bancaria vigente a la fecha, por lo que solicito se considere este aspecto y se tenga presente como subsanada la observación...”.

Excepcionalmente **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2.** punto **A** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política argumenta las causales que imposibilitan la apertura de la cuenta bancaria. Asimismo, presenta el documento que contempla los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria. Sin embargo, es importante que reporten esta situación en las notas a los estados financieros en cada gestión mientras no puedan realizar la apertura de la cuenta bancaria, caso contrario se considerará como un incumplimiento en tanto la normativa este vigente toda vez que establece de forma clara que deben hacer la apertura, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.



IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 062/2024 de 21 de febrero de 2024, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 043/2024 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023 de 14 de febrero de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz., y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 043/2024 de 14 de febrero de 2024 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz. subsanó las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

5. Recomendaciones: *Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...*”.

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.350,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a otras observaciones identificadas respecto a la falta de apertura de una Cuenta Bancaria, según se describe en el numeral **3.2.** punto **A.**

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y los documentos de descargo que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado



mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Arriena Velasquez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Araldo Gabriel Cuzo Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD JALLALLALP LP

ANEXO 1

GESTIÓN

2022

Partida Presupuestaria	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Descripción	Gastos observados		Documento faltante	Respuesta a la observación por J.A.L.L.A.L.L.P.	Gastos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos
		N°	Fecha	N°	Fecha		sin suficiente de respaldo	de respaldo			So levanta	de	
COD.							Bs.	Bs.					
53000601	Pasajes	EG-21120005	31/12/2022	R-S/N	-S/F	Pasajes al Interior del Departamento de La Paz	1.000,00	1.000,00	Boleto del pasaje de los 34 beneficiarios o si corresponde contrato por el transporte de las 34 personas o documento equivalente Informe o documento equivalente que establezca la finalidad del gasto y si el objetivo fue cumplido.	Segun nota Cite: J.A.L.L.A.L.L.P. N° 02/2024 de 04/01/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/23, a la que adjunta como descargo: Orden de pago N° 14/2022, orden de servicio 05/01/2022 e Informe INF-ERMQ-02/2022 de 31/12/2023 (todo en doc. original).	1.000,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/23, en virtud a que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación.
53000702	Servicio de agua y alcantarillado	EG-21120002	31/12/2022	7 facturas		Pago de servicios de agua	150,00	150,00	Autorización del pago y si corresponde recibos mensuales de pago con las firmas de entregue y recibo o documento que respalde su ejecución.	Segun nota Cite: J.A.L.L.A.L.L.P. N° 02/2024 de 04/01/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/23, a la que adjunta como descargo: Orden de pago N° 12/2022, Recibo N° 52466 de 30/12/22.	150,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/23, en virtud a que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación.
53000703	Servicio de Energía Eléctrica	EG-21120001	31/12/2022	8 facturas		Gasto correspondiente a la gestión 2022	200,00	200,00	Autorización del pago y si corresponde recibos mensuales de pago con las firmas de entregue y recibo o documento que respalde su ejecución.	Segun nota Cite: J.A.L.L.A.L.L.P. N° 02/2024 de 04/01/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/23, a la que adjunta como descargo: Orden de pago N° 13/2022, Recibo N° 52465 de 30/12/22.	200,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/23, en virtud a que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación.
TOTAL							1.350,00	1.350,00			1.350,00		

